

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 2025, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. N° 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público, Privado, Diversión, Ocio, Juego, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina – S.U.T.E.P.** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General y Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 291/75 que agrupa a las **Rama de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Portereros**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Junio a Septiembre 2025. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Junio hasta el 30 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º: VALORES

Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 291/75 del siguiente modo:

- a) Junio 2025: 2,5% sobre los valores de Mayo 2025.
- b) Julio 2025: 2.5%
- c) Agosto 2025: 2,5%
- d) Septiembre 2025: 2.5%

Dicho incremento deberá calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías sobre los valores vigentes al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/09/2025 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
RAMA BOLETEROS					
Boletero	1.091.236	1.118.517	1.146.480	1.175.142	1.204.521
RAMA ACOMODADORES					
Jefes de Sala y Capataces	1.116.506	1.144.419	1.173.030	1.202.356	1.232.415
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	907.513	930.201	953.457	977.294	1.001.727
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	907.513	930.201	953.457	977.294	1.001.727
Modistas y Vestidores	922.555	945.619	969.260	993.492	1.018.330
RAMA SONIDISTAS					
Sonidistas	983.439	1.008.025	1.033.226	1.059.057	1.085.534
RAMA UTILEROS					
Encargado	1.002.777	1.027.847	1.053.544	1.079.883	1.106.881
Asistencia mensualizada	968.753	992.972	1.017.797	1.043.242	1.069.324
Jornal Asistencia Diaria	33.313	34.146	35.000	35.875	36.772

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales.

Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 6º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de Septiembre a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse de forma anticipada en el caso que las condiciones macroeconómicas evolucionen distanciándose de lo acordado en el presente.

ARTÍCULO 7º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 8º: ACUERDOS ANTERIORES.

Se informa que la anterior ronda paritaria tuvo lugar el 18 de Diciembre de 2024 acordándose modificaciones salariales las que fueron plasmadas en el expediente número EX-2024-139435133- -APN-DGDTEYSS#MCH acuerdo obrante en el RE-2024-139434928-APN-DGDTEYSS#MCH.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Graciela Maro
Gerenta General
AADET



Martín Alfiz
Secretario
AADET



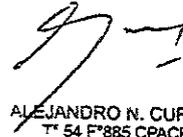
Sebastian Blutrach
Presidente
AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUPEP



ALEJANDRO N. CURCIO
Tº 54 Fº 885 CPACF
ABOGADO